

TASAS 2018

- COMUNICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
- SOLICITUD DE CERTIFICADOS
- RECONOCIMIENTO DE AGUAS DE PAÍSES TERCEROS

Hecho imponible: Art. 55, apartados 1.a) y 1. b) de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición		AÑO 2018 ¹
3.	Por evaluación y estudio consecutivo a la comunicación de primera puesta en el mercado de productos alimenticios destinados a grupos específicos de población, <u>que sean competencia de AECOSAN²</u> .	927,00 €
5.	Por modificación ³ en los productos a los que se refiere el punto 3.	274,32 €
7.	Por estudio y evaluación consecutiva a la comunicación de primera puesta en el mercado de complementos alimenticios, <u>que sean competencia de AECOSAN²</u> .	125,63 €
8.	Por modificación significativa ³ en los productos a los que se refiere el punto 7.	95,86 €
9.	Por modificación menor ³ en los productos a los que se refiere el punto 7.	59,76 €
13.	Por reconocimiento de las aguas minerales naturales procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea.	2751,54 €
14.	Por evaluación de modificaciones sobre reconocimientos previamente autorizados.	1952,77 €
15.	Por expedición de certificado relacionado con los datos registrales de una empresa.	79,88 €
0.	Por ser objeto de liquidación complementaria de otra anterior ya presentada (actualización, error, etcétera...).	

Nota 1

Actualizadas por última vez conforme a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Nota 2

Ver apartado 2.5 de http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/subseccion/procedimientos_registro.htm#2

Nota 3

- **Modificación de un producto:** Cualquier cambio introducido sobre la información entregada a esta Agencia en la primera comunicación de puesta en el mercado y que tenga como consecuencia la necesidad de realizar un nuevo estudio o valoración del producto conforme a la legislación vigente. Se contemplan dos tipos de modificaciones que llevan implícito el pago de tasas diferenciadas:

- **Modificación significativa:** Por cambios en la composición cualitativa y/o cuantitativa del producto, o bien por adecuación del etiquetado a la legislación comunitaria o nacional de aplicación.
- **Modificación menor:** Introducción de nuevos formatos comerciales (sabores, diseño gráfico, etc), cambio del nombre del producto, etc; (el cambio del tamaño del envase, si bien requiere comunicación, no requiere pago de tasa) o bien la modificación de los datos identificativos de la empresa responsable que realizó la primera comunicación del producto.